

CRÓNICA DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

(ENERO-JUNIO 2006)

M^a del Carmen Muñoz Rodríguez*

- I. Introducción
- II. Estados Miembros
- III. La Asamblea General
- IV. El Consejo de Seguridad
- V. El Consejo Económico y Social
- VI. El Tribunal Internacional de Justicia
- VII. La Secretaría General

I. INTRODUCCIÓN

La presente crónica de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) tiene por objetivo exponer la actividad más relevante de los órganos principales de la ONU en el primer semestre del año 2006, y su contenido se complementa con la temática recogida por otras crónicas publicadas en esta sección de la REEI, en especial la “Crónica de derechos humanos”, la “Crónica de paz y seguridad” y la “Crónica de tribunales internacionales”.

II. LOS ESTADOS MIEMBROS

La República de Montenegro ha sido admitida como miembro de la ONU en virtud de la Resolución 60/264 de la Asamblea General (AG), de 28 de junio de 2006, con lo que el número de miembros alcanza la cifra de 192 Estados¹.

* Doctora en Derecho. Profesora Asociada del Área de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales de la Universidad de Jaén. mcrodri@ujaen.es

© M^a del Carmen Muñoz Rodríguez. Todos los derechos reservados.

¹ Previa recomendación del Consejo de Seguridad, a través de la Resolución 1691 (2006), de 22.6.2006, doc. S/RES/1691(2006), de 22.6.2006. La República Federativa Socialista de Yugoslavia fue uno de los miembros originales de la ONU, y como tal firmó y ratificó la Carta en 1945, hasta su disolución tras el establecimiento y posterior admisión como nuevos miembros de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia, la República de Eslovenia, la ex República yugoslava de Macedonia, y la República Federativa

III. LA ASAMBLEA GENERAL

La AG inicia su sexagésimo período de sesiones el 13 de septiembre de 2005 en la sede de la ONU de Nueva York (EEUU). Tras la sesión de apertura, los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros (EEMM) celebran del 14 al 16 de septiembre, una Reunión Plenaria de Alto Nivel, denominada la Cumbre Mundial 2005, con la finalidad de adoptar decisiones sobre diversas propuestas importantes en materia de desarrollo, seguridad, derechos humanos y fortalecimiento de la ONU, así como de verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud de la Declaración del Milenio de 2000².

El debate general anual de la AG se celebra durante 10 días, a partir del 17 de septiembre, y se centra en el seguimiento de la Cumbre Mundial 2005. Todo el sexagésimo período de sesiones de la AG, hasta septiembre de 2006, se dedica tanto a realizar un seguimiento de la Cumbre Mundial 2005, como a desarrollar su programa ordinario, en el que figuran, entre otras, las siguientes cuestiones³: la convención internacional sobre terrorismo; la prevención de conflictos armados y la creación de la Comisión de Consolidación de la Paz; el seguimiento de las medidas encaminadas a alcanzar los objetivos de desarrollo internacionalmente acordados, incluida la financiación para el desarrollo; la coordinación de la asistencia humanitaria, inclusive las acciones de socorro a raíz del maremoto de diciembre de 2004 y la capacidad de respuesta humanitaria; la reforma de los mecanismos de derechos humanos; y la aplicación de las reformas convenidas para el Consejo de Seguridad (C. de S.), el Consejo Económico y Social (ECOSOC) y la Secretaría General (SG), y la revitalización de la propia AG.

El Presidente de la AG, Jan Eliasson, es nombrado el 27 de marzo de 2006 como Ministro de Asuntos Exteriores de Suecia, pero continuará su trabajo como Presidente⁴.

1. Actividades conmemorativas

de Yugoslavia. La República Federativa de Yugoslavia fue admitida como miembro de la ONU en virtud de la Resolución 55/12 de la AG, de 1.11.2000. Tras la aprobación y promulgación de la Carta Constitucional de Serbia y Montenegro por la Asamblea de la República Federativa de Yugoslavia el 4.2.2003, el nombre del Estado de la República Federativa de Yugoslavia pasó a ser Serbia y Montenegro. En la actualidad, tras la Declaración de Independencia de la Asamblea Nacional de Montenegro de 3.6.2006, la República de Serbia ocupa el lugar de la Unión Estatal de Serbia y Montenegro en la ONU, incluidos todos los órganos y organizaciones de su sistema, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 60 de la Carta Constitucional de Serbia y Montenegro. <http://www.un.org/spanish/aboutun/unmember.htm>

² Resolución de la AG 55/2, Cumbre del Milenio 2000.

³ Programa del sexagésimo período ordinario de sesiones de la AG, Resolución A/60/251, de 21.9.2005 (*a posteriori* se le adicionan cuatro temas en el tercer trimestre de 2005 y dos más en el primer semestre de 2006). La asignación de los temas a las sesiones plenarias y a las Comisiones aparece en la Resolución A/60/252, de 21.9.2005. Igualmente, el calendario de conferencias y reuniones para el bienio 2006-2007 (aprobado por la AG en su Resolución A/69/236) puede consultarse en el documento, distribuido por la SG de la ONU, A/Ac.172/2006/2, de 28.2.2006.

⁴ UN News Center, doc. GA/SM/373, de 27.3.2006.

El 10 de enero de 2006, la AGNU celebró el 60 aniversario de su sesión inaugural, celebrada en Londres (Reino Unido). El Presidente de la AG, Jan Eliasson, destacó algunos de los cambios acontecidos en la ONU, como la ampliación de 51 a 191 Estados miembros⁵, o los temas de interés (desde los retos de la posguerra mundial, pasando por la descolonización, hasta los temas de interés general para la humanidad – las viejas y nuevas amenazas para la paz y la seguridad internacional, el desarrollo y la reducción de la pobreza, los derechos humanos, la asistencia humanitaria, el desarme y la no proliferación, y la lucha contra el terrorismo-). Igualmente, el Presidente subrayó que la AG sigue manteniendo, desde sus orígenes, el perfil de único órgano intergubernamental de carácter universal existente en el mundo, lo que le permite considerarse como el máximo responsable para desarrollar la cooperación internacional y el multilateralismo necesarios para afrontar los retos del siglo XXI⁶.

El 27 de enero de 2006, se conmemora por primera vez el Día internacional en memoria de las víctimas del Holocausto, tal como quedó establecido en la Resolución 60/7 de la AG, de 1.11.2005, un año después de la celebración de la sesión especial de la AG de 24.1.2005, motivada por el 60 aniversario de la liberación de los campos de concentración nazis⁷.

2. Decisiones adoptadas en sesiones plenarias, sin remisión a una Comisión principal

La AG, en pleno, ha adoptado diversas resoluciones en este primer semestre de 2006, de las que se han seleccionado tres, a saber: la creación del Consejo de Derechos Humanos, la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial 2005 en materia de desarrollo.

A) El Consejo de Derechos Humanos

La iniciativa de crear un Consejo de Derechos Humanos forma parte de la reforma del sistema de la ONU, propuesta originariamente por el SG, Kofi Annan, y acogida por la AG el 15 de marzo de 2006⁸, para que como órgano subsidiario de la AG, y remplazando a la extinta y politizada Comisión de Derechos Humanos⁹, asuma, con mayor solidez y efectividad, la responsabilidad de la promoción y protección de los derechos y libertades fundamentales en el mundo.

⁵ 192 Estados miembros a fecha de 28 de junio de 2006, *vid. supra*.

⁶ El Presidente de la AG recuerda que las palabras del discurso inaugural del Dr. Zuleta Ángel (Colombia) el 10.1.1946, siguen plenamente vigentes: “The whole world now awaits our decision, and rightly – yet with understandable anxiety- looks to us now to show ourselves capable of mastering our problems”, UN News Center GA/SM/366-GA/10445, de 9.1.2006.

⁷ UN News Center, GA/SM/370-OBV/378, de 26.1.2006.

⁸ Resolución 60/251, de 15.3.2006, doc. A/RES/60/251, de 3.4.2006. La Resolución tuvo 170 votos a favor, 4 en contra (EEUU, Israel, Islas Marshall, y Palau) y 3 abstenciones (Bielorrusia, Irán y Venezuela). Entre otros, EEUU objeta que la Resolución no impide que algunos de los Estados, que violan gravemente los derechos humanos, puedan ser miembros del nuevo órgano (la anterior Comisión adolecía también de este problema). <http://www.ohchr.org/spanish/bodies/hrcouncil/>

⁹ La Comisión de Derechos Humanos finalizó sus trabajos el 16 de junio de 2006.

El Consejo celebra su sesión inaugural el 19 de junio en la sede de Ginebra y tendrá reuniones durante todo el año. Está formado por 47 miembros electos por mayoría en votación directa e individual a partir de una representación geográfica equitativa y no son reelegibles después de dos periodos consecutivos¹⁰; además, como debe examinar constantemente la situación de los derechos humanos en los países que lo conforman, éstos pueden ser retirados del cargo si, durante su gestión, cometen violaciones a los derechos humanos¹¹.

La primera sesión del Consejo (del 19 al 30 de junio de 2006) ha dado como resultado la adopción de dos proyectos dedicados, uno, a la protección de las personas frente a las desapariciones forzadas, y otro, a la protección de las libertades fundamentales de los indígenas, así como la decisión de estudiar las violaciones israelíes de los derechos humanos en Palestina ocupada.

El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas adopta por consenso el proyecto de Convención para la protección de todas las personas de las desapariciones forzadas. La Convención establece que ninguna persona será sujeta de desaparición forzosa y que no existen circunstancias excepcionales que puedan invocarse para justificar una acción de semejante naturaleza, e incluso, la práctica sistemática de desapariciones forzadas constituye un delito contra la humanidad. Además, prohíbe las detenciones secretas o que los Estados expulsen, rechacen, entreguen o extraditen a un individuo a otro Estado cuando existan suficientes indicios de que corre peligro de ser sometido a una desaparición forzosa.

El Consejo de Derechos Humanos culmina los veinte años de esfuerzos para proteger los derechos de un grupo particularmente vulnerable, al aprobar por primera vez un proyecto de Declaración sobre las libertades fundamentales de los indígenas¹². La Declaración reconoce derechos específicos, como el de la libre determinación¹³.

¹⁰ Los 47 miembros son elegidos por mayoría absoluta de la AG (96 votos, en la fecha de la elección). La aplicación del criterio de representación geográfica equitativa resulta de la siguiente manera: a) 13 de África, Argelia (2007), Camerún (2009), Djibouti (2009), Gabón (2008), Ghana (2008), Malí (2008), Marruecos (2007), Mauricio (2009), Nigeria (2009), Senegal (2009), Sudáfrica (2007), Túnez (2007) y Zambia (2008); b) 13 de Asia, Arabia Saudita (2009), Bahrein (2007), Bangladesh (2009), China (2009), Filipinas (2007), India (2007), Indonesia (2007), Japón (2008), Jordania (2009), Malasia (2009), Pakistán (2008), República de Corea (2008) y Sri Lanka (2008); c) 6 de Europea Oriental, Azerbaiyán (2009), Federación de Rusia (2009), Polonia (2007), República Checa (2007), Rumania (2008) y Ucrania (2009); d) 8 de Latinoamérica y Caribe, Argentina (2007), Brasil (2008), Cuba (2009), Ecuador (2007), Guatemala (2008), México (2009), Perú (2008) y Uruguay (2009); y e) 7 Europa Occidental y otros, Alemania (2009), Canadá (2009), Finlandia (2007), Francia (2008), Países Bajos (2007), Reino Unido (2008) y Suiza (2009). Se indica entre paréntesis el año en que termina su mandato.

¹¹ Por mayoría de 2/3 de los miembros presentes y votantes de la AG.

¹² El Proyecto es novedoso también porque nunca se había negociado una declaración entre Estados con la participación de las víctimas de posibles violaciones de derechos humanos.

¹³ En contra se ha argumentado que la Declaración podría obstaculizar la integración nacional; según el Presidente del Consejo “el único límite es el respeto de los derechos de los demás”. <http://www.un.org/spanish/News/focus.asp?focusID=9>

Por último, el Consejo de Derechos Humanos adopta una Resolución que pide a los relatores especiales un informe sobre “las violaciones israelíes de los derechos humanos en Palestina ocupada”. El informe debe ser entregado al Consejo en su próxima reunión y le permitirá un examen minucioso de las transgresiones de las garantías fundamentales de los palestinos y las implicaciones de la ocupación israelí de Palestina y demás territorios árabes ocupados¹⁴.

B) La Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información

La AG aprueba el 27 de marzo de 2006 una Resolución¹⁵ sobre las tecnologías de la información y las comunicaciones en el desarrollo, a partir de un informe del SG sobre la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información¹⁶ y un proyecto de Resolución¹⁷, por la que apoya el Compromiso y la Agenda de Túnez para una Sociedad de la Información centrada en las personas, integradora y orientada al desarrollo a fin de ofrecer más oportunidades de acceso a las tecnologías y ayudar a eliminar la brecha digital con el uso de un mecanismo financiero innovador y de carácter voluntario denominado “Fondo de Solidaridad Digital”. Invita, además, al SG a convocar un nuevo foro para el diálogo sobre la gobernanza de Internet y proclama el 17 de mayo como “Día Mundial de la Sociedad de la Información”.

C) Seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial 2005 en materia de desarrollo, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio y los otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente.

La AG se pronuncia el 30 de junio de 2006¹⁸, sobre los resultados de la Cumbre Mundial de 2005 en materia de desarrollo, teniendo en cuenta, primero, con carácter general, las resoluciones pertinentes, aprobadas en su sexagésimo período de sesiones, especialmente las basadas en el Documento Final de dicha Cumbre, en las esferas económica y social y esferas conexas, así como en otros textos internacionales relacionados¹⁹; y segundo, con carácter particular, los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio, como el marco para planificar, examinar y evaluar las actividades que lleva a cabo la ONU en pro del desarrollo. La AG, a pesar de reconocer algunos pequeños logros, subraya su preocupación, de un lado, por África, -es el único continente que no va camino de lograr ninguno de los objetivos de la Declaración del Milenio²⁰ para 2015-, y, de otro lado, por

¹⁴ La Resolución, promovida por Pakistán en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica, fue aprobada por 29 de los 47 países miembros del Consejo.

¹⁵ Resolución A/60/252, de 27.3.2006, adoptada sin votación.

¹⁶ Doc. A/60/687, de 15.3.2006.

¹⁷ Doc. A/60/L.50.

¹⁸ Resolución de la AG 60/265, de 30.6.2006, doc. A/RES/60/265, de 12.7.2006.

¹⁹ Consenso de Monterrey (Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey, México, 18-22 de marzo de 2002; y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo, Sudáfrica, del 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002).

²⁰ Resolución de la AG 55/2, Cumbre del Milenio 2000.

la falta de progreso o el progreso desigual de los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo.

Para la AG, la estrategia para el desarrollo debe ejecutarse a través de las siguientes acciones: la adaptación de políticas bien concebidas, la promoción de la buena gobernanza en todos los niveles y respeto del Estado de Derecho, la movilización de los recursos internos, la atracción de las inversiones financieras internacionales, promoción del comercio internacional, aumento de la cooperación financiera y técnica internacional, la financiación mediante un endeudamiento sostenible y un alivio de la deuda externa, y el aumento la coherencia y la compatibilidad de los sistemas monetarios, financieros y comerciales internacionales. No obstante, la AG recuerda que cada país tiene la responsabilidad fundamental de su propio desarrollo sostenible, mediante las políticas y estrategias nacionales, aunque éstas deben estar complementadas por programas, medidas y políticas mundiales, que tendrán en cuenta las circunstancias nacionales y respetarán las estrategias, el control y la soberanía nacionales.

3. Decisiones adoptadas a partir de los informes de las Comisiones principales y los órganos subsidiarios relacionados

A) Primera Comisión “Desarme y Seguridad Internacional”

La AG no ha tomado una decisión relevante basada en la actividad de esta Comisión en el primer semestre de 2006.

B) Segunda Comisión “Asuntos Económicos y Financieros”

La AG no ha tomado una decisión relevante basada en la actividad de esta Comisión en el primer semestre de 2006.

C) Tercera Comisión “Asuntos Sociales, Humanitarios y Culturales”

La AG no ha tomado una decisión relevante basada en la actividad de esta Comisión en el primer semestre de 2006.

D) Cuarta Comisión “Política Especial y de Descolonización”

La Cuarta Comisión es la Comisión Principal de la AG responsable de cuestiones muy diversas como la cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre, las operaciones para el mantenimiento de la paz o el estatuto jurídico de los territorios no autónomos²¹. Esta Comisión ha tratado primordialmente en el primer semestre de 2006, las cuestiones relativas a las Operaciones para el Mantenimiento de la Paz (OMP), a partir del trabajo del Comité Especial de Operaciones del Mantenimiento de la

²¹ <http://www.un.org/spanish/aboutun/organs/ga/60/4.htm> Programa de la Cuarta Comisión, doc. A/C.4/60/1, de 21.9.2005.

Paz²², que en fecha de 27 de febrero de 2006, inaugura su sesión anual con la presencia del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Jean-Marie Guéhenno²³.

El Comité Especial²⁴ reafirma que la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales corresponde a la ONU, de conformidad con la Carta, y afirma que el mantenimiento de la paz sigue siendo uno de los instrumentos fundamentales en el desempeño de esa responsabilidad. El Comité Especial, el único foro de la ONU al que se le ha encomendado el examen amplio de toda las cuestiones de las operaciones de mantenimiento de la paz (OMP) en todos sus aspectos, incluidas las medidas destinadas a mejorar la capacidad de la ONU, alienta a otros órganos, fondos y programas de las Naciones Unidas a que se beneficien su perspectiva particular.

Dado el aumento constante tanto del número como de la complejidad de las OMP, el Comité Especial considera fundamental para las mismas, entre otras cosas, una mayor capacidad para evaluar las situaciones de conflicto, una planificación y administración eficaces de las operaciones y la capacidad para responder con rapidez y eficacia a cualquier mandato que encomiende el C. de S. (por ej.: una estructura eficiente y una dotación suficiente de personal para el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz -DOMP-), sin olvidar la prioridad debida a la seguridad en el terreno del personal de las OMP. Todo ello es responsabilidad de la ONU e, igualmente, de los EEMM, que deben procurar a las OMP un apoyo político, los recursos humanos, financieros y logísticos suficientes y un mandato claro, realista y alcanzable.

El Comité Especial acoge con agrado la creación de una capacidad operativa inicial como parte de una fuerza de policía permanente, a fin de dotar de una capacidad de puesta en marcha del componente de policía de las OMP coherente, eficaz y adaptable a las necesidades, y de prestar asistencia a las operaciones actuales proporcionando asesoramiento y conocimientos especializados

El Comité Especial subraya la importancia de que se apliquen sistemáticamente los principios y las normas que ha fijado para establecer y dirigir operaciones de mantenimiento de la paz, que, junto a las definiciones de lo que entraña las OMP, deben continuar siendo reexaminados en el seno del Comité Especial²⁵.

²² Este Comité, creado mediante la Resolución de la AG 2006 (XIX), de 18.2.1965 y con 124 Estados miembros, está encargado de llevar a cabo un examen amplio de todos los aspectos de las operaciones del mantenimiento de la paz, y presenta los informes de la labor realizada a la AG, a través de la 4ª Comisión Política Especial y de Descolonización. <http://www.un.org/Depts/dpko/dpko/ctte/CTTEE.htm>

²³ Jefe del Departamento de OMP (DOMP), <http://www.un.org/spanish/peace/dpko/index.asp>. Su discurso puede consultarse en UN News Center, GA/PK/187 y GA/PK/188 de 27 y 28.2.2006.

²⁴ Informe del Comité Especial Operaciones del Mantenimiento de la Paz y de su Grupo de Trabajo, período de sesiones sustantivo 2006 doc. A/60/19, de 22.3.2006, aprobado por el Informe de la 4ª Comisión "Política Especial y Descolonización" doc. A/60/478/add. 1, de 22.5.2006 y por la Resolución de la AG 60/263, de 6.6.2006, doc. A/RES/60/263, de 15.6.2006, adoptada sin votación.

²⁵ Definición de doctrina en el contexto de las OMP: "El cuerpo dinámico de directrices institucionales que sirve de apoyo y orientación al personal que prepara, planifica y lleva a cabo las operaciones de

El Comité Especial manifiesta su preocupación ante dos graves cuestiones. En primer lugar, las acusaciones de fraude y mala gestión de las adquisiciones para las OMP y reitera que deben cumplirse rigurosamente todas las normas y procedimientos existentes en materia de adquisiciones; estos casos deberán ser objeto tanto de medidas de prevención como de una investigación exhaustiva y transparente con las debidas garantías procesales, y los responsables deberán dar cuenta de sus actos. En segundo lugar, recordando la necesidad de que todo el personal de las OMP se comporte de manera que se preserven la imagen, credibilidad, imparcialidad e integridad de la ONU, constata con preocupación el gran número de acusaciones de faltas de conducta de carácter sexual cometidas por personal de las OMP. El Comité Especial toma nota de que, desde 2003, las normas enunciadas en el boletín del SG sobre las medidas especiales para la protección contra la explotación y el abuso sexuales (ST/SGB/2003/13), son de obligado cumplimiento para los funcionarios de la ONU (aplicables también a partir de 2005 a los voluntarios y a los expertos en misión - observadores militares o de policía de la ONU-) y se exhorta a la SG a que continúe la revisión de las instrucciones administrativa relativa a los consultores y contratistas particulares. El Comité Especial reitera que la responsabilidad de crear y mantener un entorno que impida la explotación y el abuso sexuales debe ser parte de los objetivos de actuación profesional de los jefes y comandantes de las OMP, y que el logro total o parcial de esos objetivos deberá quedar reflejado en las respectivas evaluaciones de su actuación profesional. El Comité Especial ve con satisfacción que el DOMP ha preparado un módulo de formación básico sobre prevención de la explotación y el abuso sexuales y recomienda que los países que aportan contingentes se aseguren de que todo el personal que vaya a ser desplegado en una OMP haya recibido la capacitación de los módulos correspondientes.

Finalmente, el Comité Especial toma nota del programa de reforma de la Secretaría, que viene a impulsar el proceso iniciado en el informe del Grupo sobre las OMP²⁶, y espera con interés el examen constante de dicho programa a lo largo de los próximos cinco años.

E) Quinta Comisión “Asuntos Administrativos y Presupuestarios”

La Quinta Comisión es la Comisión Principal de la AG responsable de las cuestiones administrativas y presupuestarias²⁷, reanuda su período de sesiones el 27 de febrero de 2006²⁸, para tratar primordialmente los siguientes asuntos:

mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, y que incluye principios y conceptos rectores, así como normativas, procedimientos de funcionamiento normalizados, directrices y manuales para apoyar a los profesionales” (Informe 2006, *doc. cit supra*, pfo. 108).

²⁶ Informe Brahimi, *doc. A/55/305-S/2000/89*.

²⁷ <http://www.un.org/spanish/aboutun/organs/ga/60/5.htm> El art. 17 de la Carta de la ONU establece que "La Asamblea General examinará y aprobará el presupuesto de la Organización; que los Miembros sufragarán los gastos de la Organización en la proporción que determine la Asamblea General; y que la Asamblea General considerará y aprobará los arreglos financieros y presupuestarios que se celebren con los organismos especializados de que trata el Artículo 57 y examinará los presupuestos administrativos de tales organismos especializados con el fin de hacer recomendaciones a los organismos correspondientes".

a) Repercusiones financieras de la transición de la Comisión de Derechos Humanos al Consejo de Derechos Humanos²⁹

Por consenso, la Comisión informa a la AG que, de aprobarse dicho Consejo, su financiación requeriría un presupuesto específico de 4.300.000 dólares³⁰.

b) El programa de trabajo de la Dependencia Común de Inspección (DCI) para 2006³¹ y la selección de sus miembros

Se analiza la nota del Presidente de la AG sobre los procedimientos para nombrar a los inspectores de la DCI³², cuestión que desde hace mucho tiempo ha supuesto un motivo de preocupación para los EEMM, la DCI³³ y muchas de las organizaciones participantes; el Presidente propone simplificar el proceso de selección, y seguir el modelo de selección similar a los que siguen otros órganos intergubernamentales de expertos³⁴. La Comisión adopta el proyecto de Resolución A/C.5/60/L.31, que es aprobado a través de la Resolución de la AG 60/258 de 8.5.2006³⁵.

c) El fortalecimiento de la función de investigación en la ONU³⁶

La AG pidió al SG que estableciera un mecanismo administrativo para que los directores de programas comunicasen obligatoriamente a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI) las denuncias de faltas de conducta. Ello exige un cambio considerable de los procedimientos existentes y la creación de un instrumento de información de apoyo. A la vista de los casos de explotación y el abuso sexuales y otras faltas, la OSII, el DOMP y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos se ocuparon de establecer procedimientos y protocolos provisionales, que ahora se están evaluando en aras de adoptar unos mecanismos aplicable en toda estructura de la SG. El SG igualmente ha implantado un sistema completo de protección contra las represalias

La Comisión se reúne durante la parte principal del período de sesiones de la AG (de septiembre a diciembre) para tratar cuestiones cuya financiación debe ser aprobada por la AG a finales de ese año, y suele continuar sus sesiones en marzo y mayo de cada año para abordar las cuestiones que hayan quedado pendientes (además, según la Resolución 49/233 de la AG, de 23.12.1994, la Comisión examina las cuestiones relativas a la financiación de las OMP en cualquiera de sus períodos de sesiones).

²⁸ Programa de la Quinta Comisión, doc. A/C.5/60/1, de 22.9.2005.

²⁹ El Consejo de Derechos Humanos es creado por la Resolución 60/251 de la AG, de 15.3.2006, *doc. cit supra*.

³⁰ El delegado de los EEUU se aparta de este consenso pues su país votará en contra de la Resolución de la AG que creará al Consejo de Derechos Humanos. UN News Center, GA/AB/37/23, de 15.3.2006.

³¹ Doc. A/C.5/60/CRP.1

³² Doc. A/60/659.

³³ DCI, doc. A/58/343/Add.1: "in the political context of appointments made by the General Assembly, the complex process foreseen in the statute ... cannot always guarantee the prevalence of technical over political considerations".

³⁴ La Comisión aprueba el Informe con el proyecto de Resolución A/C.5/60/L.31, que se recoge en la Resolución de la AG 60/258 de 8.5.2006, doc. A/RES/60/258, de 15.6.2006, adoptada sin votación

³⁵ Doc. A/RES/60/258, de 15.6.2006, adoptada sin votación.

³⁶ Doc. A/60/674.

cuando se denuncien faltas de conducta o se coopere con auditorías o investigaciones debidamente autorizadas³⁷; y la difusión de los ejemplos más frecuentes de falta de conducta y/o conducta delictiva y de sus consecuencias disciplinarias³⁸.

d) *La seguridad, la continuación de las actividades y la recuperación de la ONU, después de un desastre en la esfera de la informática y de las comunicaciones*³⁹.

e) *El establecimiento de la Oficina de Apoyo para la recientemente creada Comisión de Consolidación de la Paz, con inclusión de los recursos necesarios para la Oficina (para el bienio 2006-2007 es de 5.595.400 dólares), y las disposiciones que se proponen para cubrir esas necesidades*⁴⁰.

f) *Las necesidades de recursos para las misiones políticas especiales, incluidas misiones de buenos oficios, diplomacia preventiva y consolidación de la paz después de conflictos, sobre la base de solicitudes de gobiernos o recomendaciones del Secretario General, previstas para el período que termina el 31 de diciembre de 2006, a excepción de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA) y la Oficina de las Naciones Unidas en Timor-Este (UNOTIL)*⁴¹. *El total estimado de recursos para estas misiones asciende a 297.498.900 dólares en cifras brutas*⁴².

g) *Informe sobre la Oficina del Ombudsman de las Naciones Unidas, creado para complementar el sistema existente de solución de conflictos en la SG, al ocuparse de los problemas de los funcionarios relacionados con el empleo, como medio de evitar el recurso al procedimiento oficial de reclamación, en el período comprendido entre el 25 de octubre de 2002 y el 31 de agosto de 2005.*

h) *“Invertir en las Naciones Unidas: en pro del fortalecimiento de la Organización en todo el mundo”.*

El SG presentó, el 7 de marzo de 2006, a la AG el documento “Invertir en las Naciones Unidas: en pro del fortalecimiento de la Organización en todo el mundo”⁴³, donde, en respuesta a los cambios solicitados en la Cumbre Mundial 2005, informa sobre la reforma de la gestión, incluyendo 23 propuestas que afectan a la Secretaría. La AG, sobre la base de los Informes de la Comisión⁴⁴, aprueba las Resoluciones 60/260, de 8 de mayo de 2006⁴⁵, y 60/283, de 7 de julio de 2006⁴⁶, donde expone las decisiones

³⁷ Boletín del SG, ST/SGB/2005/21, 19.12.2005.

³⁸ Circular informativa del SG, ST/IC/2005/51, 30.8.2005.

³⁹ Doc. A/60/677.

⁴⁰ Doc. A/60/694.

⁴¹ Porque se prevé que el mandato actual de la UNAMA sufra cambios considerables cuando venza en marzo de 2006, y se espera que el mandato actual de la UNOTIL concluya sin que sea prorrogado.

⁴² Docs. A/60/585 y A/60/585/Add.1.

⁴³ Doc A/60/692 y Corr.1 <http://www.un.org/spanish/reforma/index.html>

⁴⁴ Doc. A/60/831 y doc. A/60/831/Add.1.

⁴⁵ Doc. A/RES/60/260, de 16.5.2006.

adoptadas para fortalecer la ONU, relativas la supervisión y rendición de cuentas, la tecnología de la información y las comunicaciones, las facultades discrecionales limitadas para la ejecución del presupuesto, las prácticas de gestión financiera, la mejora de los mecanismos de presentación de informes, el acceso del público a la documentación de la ONU y las adquisiciones⁴⁷. La AG decidió aplazar hasta su sexagésimo primer período de sesiones (cuarto trimestre de 2006) el examen de una serie de propuestas de reforma importantes, como las recomendaciones sobre la gobernanza y la supervisión, la gestión de los recursos humanos, el régimen de adquisiciones, y el acceso del público a la documentación de la ONU⁴⁸.

F) Sexta Comisión “Jurídica”

La AG no ha tomado una decisión relevante basada en la actividad de esta Comisión en el primer semestre de 2006.

IV. EL CONSEJO DE SEGURIDAD

El C. de S. está integrado en el año 2006 por los 5 miembros permanentes (China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y los 10 miembros no permanentes (Argentina [2006]⁴⁹, República del Congo [2007], Dinamarca [2006], Eslovaquia (2007), Ghana (2007), Grecia [2006], Japón [2006], Perú [2007], Qatar [2007] y República Unida de Tanzania [2006]).

El C. de S. se ha pronunciado en el primer semestre del 2006 bien sobre los problemas relativos a la paz y la seguridad internacionales que son identificados en razón de que afectan a países o zonas determinadas como Afganistán⁵⁰, Burundi⁵¹, Chipre⁵², Costa de

⁴⁶ Doc. A/RES/60/283, de 17.7.2006.

⁴⁷ La AG aprueba una consignación adicional inmediata de 4.430.000 dólares con cargo al presupuesto ordinario para financiar medidas como: a) el aumento de las facultades discrecionales del SG para contraer compromisos a 20 millones de dólares de los EEUU por bienio para los bienios 2006-2007 y 2008-2009; b) el SG debe asegurar la plena puesta en marcha de la Oficina de Ética; c) la creación de un puesto de oficial jefe de tecnología de la información encargado de supervisar la integración de los sistemas de tecnología de la información y las comunicaciones en toda la Secretaría; d) la aprobación de un sistema de planificación de los recursos institucionales de la próxima generación, u otro sistema comparable, para reemplazar los sistemas actuales obsoletos; e) la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público; f) el aumento del Fondo de Operaciones a 150 millones de dólares de los EEUU; y g) la autorización de la continuación del proceso de mejora del régimen de adquisiciones y la aprobación de unos 700.000 dólares para la adopción de medidas inmediatas.

⁴⁸ A principios de 2007, los EEMM tienen que examinar el informe del Grupo de Reforma del sistema de administración de justicia de la ONU junto con la respuesta del Secretario General. El Grupo de Alto Nivel sobre la coherencia en todo el sistema de las Naciones Unidas presente en octubre sus recomendaciones relativas a la racionalización de las actividades y las operaciones de la ONU.

⁴⁹ Se indica entre corchetes el año en que termina su mandato.

⁵⁰ Docs. S/RES/1659 (2006) y S/RES/1662 (2006).

⁵¹ Doc. S/RES/1692 (2006).

⁵² Doc. S/RES/1687 (2006).

Marfil⁵³, Eritrea y Etiopía⁵⁴, la región de los Grandes Lagos⁵⁵, la República Democrática del Congo⁵⁶, Georgia⁵⁷, Haití⁵⁸, Liberia⁵⁹, Oriente Medio⁶⁰, Sáhara Occidental⁶¹, Sierra Leona⁶², Somalia⁶³, Sudán⁶⁴ y Timor-Leste⁶⁵; bien sobre otras variadas cuestiones, conexas con las funciones del C. de S., como la actividad de los Tribunales Penales Internacionales para Rwanda⁶⁶ y para la ex-Yugoslavia⁶⁷, la no proliferación de las armas de destrucción en masa⁶⁸ y la protección de los civiles en los conflictos armados⁶⁹. De forma puntual, el C. de S. trató sobre la admisión de un nuevo Estado miembro de la ONU (Montenegro)⁷⁰.

El C. de S. y la AG decidieron, a finales de 2005⁷¹, a partir de la propuesta presentada por el SG en su paquete de reformas de la ONU, establecer un nuevo órgano subsidiario, denominado la Comisión de Consolidación de la Paz, que se encargará de asesorar sobre las estrategias encaminadas a lograr la rehabilitación de los países afectados por conflictos armados, de presentar recomendaciones para mejorar la coordinación de los diferentes actores involucrados en el suministro de la ayuda, de contribuir a la existencia de una financiación previsible para dichas actividades, y de fortalecer las instituciones estatales. La Comisión de Consolidación de la Paz está compuesta por 31 Estados Miembros de las Naciones Unidas que serán elegidos cada dos años⁷².

⁵³ Docs. S/RES/1652 (2006), S/RES/1657 (2006) y S/RES/1682 (2006).

⁵⁴ Doc. S/RES/1661 (2006), S/RES/1670 (2006), S/RES/1678 (2006) y S/RES/1681 (2006).

⁵⁵ Doc. S/RES/1653 (2006).

⁵⁶ Docs. S/RES/1654 (2006), S/RES/1669 (2006), S/RES/1671 (2006) y S/RES/1693 (2006).

⁵⁷ Docs. S/RES/1656 (2006) y S/RES/1666 (2006).

⁵⁸ Doc. S/RES/1658 (2006).

⁵⁹ Doc. S/RES/1667 (2006), S/RES/1683 (2006) y S/RES/1689 (2006).

⁶⁰ Docs. S/RES/1655 (2006), S/RES/1664 (2006), S/RES/1680 (2006), S/RES/1685 (2006) y S/RES/1686 (2006).

⁶¹ Doc. S/RES/1675 (2006).

⁶² Doc. S/RES/1688 (2006).

⁶³ Doc. S/RES/1676 (2006).

⁶⁴ Docs. S/RES/1663 (2006), S/RES/1665 (2006), S/RES/1672 (2006) y S/RES/1679 (2006).

⁶⁵ Docs. S/RES/1677 (2006) y S/RES/1690 (2006).

⁶⁶ Doc. S/RES/1684 (2006).

⁶⁷ Doc. S/RES/1660 (2006) y S/RES/1668 (2006).

⁶⁸ Doc. S/RES/1673 (2006).

⁶⁹ Doc. S/RES/1674 (2006).

⁷⁰ Doc. cit. *supra*.

⁷¹ Resolución de la AG 60/180, de 20.12.2005, y 60/261, de 8.5.2006, doc. A/RES/60/180, de 30.12.2005 y doc. A/RES/60/261, de 17.5.2006; Resolución del C. de S. 1645 (2005) y 1646 (2005), de 20.12.2005, doc. S/RES/1645 (2005) y doc. S/RES/1646 (2005), de 20.12.2005.

⁷² Los 31 miembros electos son: a) 7 miembros elegidos por el C. de S. (China, Dinamarca, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y República Unida de Tanzania); c) 7 miembros elegidos por el ECOSOC (Angola –presidencia-, Bélgica, Brasil, Guinea-Bissau, Indonesia, Polonia y Sri Lanka); c) 5 EEMM que hayan aportado las cuotas más altas a los presupuestos de la ONU y hayan hecho las contribuciones voluntarias más altas a los fondos, programas y organismos de la ONU -incluido un fondo permanente para la consolidación de la paz- (Alemania, Italia, Japón, Noruega y Países Bajos); d) 5 EEMM que hayan aportado las cuotas más altas de personal militar y policía civil a las misiones de la ONU (Bangladesh, Ghana, India, Nigeria y

Los objetivos principales de la Comisión serán los siguientes: a) agrupar a todos los agentes interesados para reunir recursos, proponer estrategias integrales de consolidación de la paz y de recuperación después de los conflictos, y ofrecer asesoramiento sobre esas estrategias; b) centrar la atención en las tareas de reconstrucción y de consolidación de las instituciones necesarias para la recuperación después de los conflictos y apoyar el desarrollo de estrategias integrales para sentar las bases del desarrollo sostenible; y c) formular recomendaciones y proporcionar información para mejorar la coordinación de todos los agentes pertinentes, tanto propios como ajenos a la ONU, concebir prácticas óptimas, ayudar a asegurar una financiación previsible para las actividades iniciales de recuperación y ampliar el período en que la comunidad internacional presta atención a la recuperación después de los conflictos.

El SG inaugura el 23 de junio de 2006 la primera sesión de la Comisión de Consolidación de la Paz⁷³ y recuerda que el objetivo de este nuevo órgano es brindar un respaldo coordinado y sostenido a los países que emerjan de un conflicto. En su discurso, Annan se refirió a la debilidad de los actuales mecanismos de respuesta a las situaciones post-conflicto y destacó, entre estas carencias, la escasez de recursos financieros, la falta de coordinación y la tendencia de los actores internacionales a salir rápidamente de los países que empiezan a estabilizarse⁷⁴. No obstante, el SG advierte que la Comisión de Consolidación de la Paz no será suficiente para conseguir una paz duradera, pues la misma exige un esfuerzo del propio país afectado pues “los foráneos, por muy bien intencionados que sean, no pueden sustituir el conocimiento y la voluntad de la gente de un país”. En la sesión inaugural, la Comisión anunció que el C. de S. ha solicitado su asesoramiento para las situaciones de Burundi y Sierra Leona⁷⁵, que también se han pronunciado en el mismo sentido.

V. EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

El ECOSOC está integrado en el año 2006 por los siguientes 54 miembros: Albania [2007]⁷⁶, Alemania [2008], Angola [2008], Arabia Saudita [2008], Armenia [2006], Australia [2007], Austria [2008], Bangladesh [2006], Bélgica [2006], Belice [2006], Benin [2008], Brasil [2007], Canadá [2006], Chad [2007], República Checa [2008], China [2007], Colombia [2006], República Democrática del Congo [2007], República de Corea [2006], Costa Rica [2007], Cuba [2008], Dinamarca [2007], Emiratos Árabes Unidos [2006], España [2008], Estados Unidos de América [2006], Federación de Rusia [2007], Francia [2008], Guinea [2007], Guinea-Bissau [2008], Guyana [2008], Haití [2008], Islandia [2007], India [2007], Indonesia [2006], Italia [2006], Japón [2008], Lituania [2007], Madagascar [2008], Mauricio [2006], Mauritania [2008], México

Pakistán); y e) 7 miembros elegidos por la AG (Burundi, Chile, Croacia, Egipto, El Salvador, Fiji y Jamaica).

⁷³ Programa provisional, doc. PBC/OC/1/1, de 21.6.2006.

⁷⁴ El SC cita el ejemplo de Timor-Leste (Timor Oriental) en el que la retirada de una operación de paz durante el proceso de transición ha dado lugar a una ola de violencia que asola al país y que podría requerir un nuevo despliegue de tropas a un alto costo para todas las partes implicadas, especialmente para las víctimas inocentes.

⁷⁵ Carta de la Presidenta del C. de S. al SG, de 21.6.2006, doc. PBC/OC/1/2.

⁷⁶ Se indica entres corchetes el año en que termina su mandato.

[2007], Namibia [2006], Nigeria [2006], Pakistán [2007], Panamá [2006], Paraguay [2008], Polonia [2006], Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte [2007], Sri Lanka [2008], Sudáfrica [2007], Tailandia [2007], República Unida de Tanzania [2006], Túnez -presidencia⁷⁷ - [2006] y Turquía [2008].

El ECOSOC celebra su período de sesiones de organización en el primer semestre del año⁷⁸, y su período sustantivo en el segundo semestre⁷⁹. Sin embargo, puede destacarse, dentro de su actividad organizativa, su decisión por consenso por la que pide a la Comisión de Derechos Humanos que concluya sus trabajos y anuncia su supresión a partir del 16 de junio de 2006, ya que será sustituida por el nuevo Consejo de Derechos Humanos. Este órgano se diferencia de la Comisión, entre otras cosas, en que no depende del ECOSOC, dado que informará directamente a la AG⁸⁰.

VI. EL TRIBUNAL INTERNACIONAL DE JUSTICIA.

El Tribunal de Internacional de Justicia (TIJ) está compuesto en la actualidad por los 15 nacionales de los siguientes Estados: Presidenta, Rosalyn Higgins (Reino Unido), Vicepresidente, Awn Shawkat Al-Khasawneh (Jordania), Jueces, Raymond Ranjeva (Madagascar), Shi Jiuyong (China), Abdul G. Koroma (Sierra Leona), Gonzalo Parra-Aranguren (Venezuela), Thomas Buergenthal (Estados Unidos de América), Hisashi Owada (Japón), Bruno Simma (Alemania), Peter Tomka (Eslovaquia), Ronny Abraham (Francia), Kenneth Keith (Nueva Zelanda), Bernardo Sepúlveda Amor (México), Mohamed Bennouna (Marruecos), Leonid Skotnikov (Federación de Rusia); y como Secretario, M. Philippe Cuvreur (Bélgica)⁸¹.

El TIJ celebró el 12 de abril de 2006 el sesenta aniversario de su sesión inaugural en su sede del Palacio de la Paz de La Haya, con la presencia de la Reina de Países Bajos, el Presidente de la AG y el SG de la ONU y otras personalidades. La Presidenta Higgins subrayó del TIJ tanto su carácter de órgano judicial principal de la ONU como el hecho de ser la única jurisdicción internacional de competencia general, lo que le convierte,

⁷⁷ Ali Hachani es elegido Presidente del ECOSOC para 2006 el 17 de enero de 2006.

⁷⁸ Programa provisional (organizativo), doc. E/2006/2, de 19.1.2006.

⁷⁹ Según el Programa provisional, el período sustantivo será del 3 al 28 de julio de 2006 (por lo que será objeto de análisis en la próxima crónica), doc. E/2006/100, de 24.3.2006.

⁸⁰ Resolución 2006/2, en aplicación de la Resolución 60/251 de la AG, de 15.3.2006. Se puede consultar todas las resoluciones y decisiones tomadas por el ECOSOC en el primer semestre, así como el listado de documentos recibidos de las Comisiones Orgánicas, Regionales y otros órganos, de los que se ocupa en el segundo semestre de 2006, doc. E/2006/INF/2, de 2.6.2006.

⁸¹ La elección por parte de la AG y el C. de S. se realiza el 7 de noviembre de 2005, de forma simultánea pero de manera independiente, debiendo obtener cada candidato/a la mayoría absoluta en ambos órganos (8 votos a favor en el C. de S. y 96 votos a favor, a la fecha de la elección, en la AG); el Tribunal comienza a funcionar con su nueva composición el 6 de febrero de 2006, eligiendo a la Sra Higgins, como la primera presidenta del TIJ (siendo, a su vez, la primera y única mujer juez que ha integrado el TIJ). El 16 de febrero de 2006, los jueces eligieron a los integrantes de la Sala de procedimientos sumarios (5 jueces), y otros órganos del TIJ como la Comisión administrativa y presupuestaria, el Comité del Reglamento y el Comité de Biblioteca. <http://www.icj-cij.org/cijwww/cpresscom/cprlast.html>

sin menospreciar el trabajo de otras instancias, en el punto de referencia de un sistema jurídico internacional en expansión constante⁸².

El TIJ ha ejercido exclusivamente su competencia contenciosa en este primer semestre del 2006, en el que se han introducido 2 demandas nuevas, que se unen a los 10 casos existentes, lo que hace un total de 11 asuntos pendientes⁸³:

1. Asunto relativo a la aplicación de la Convención para la prevención y la represión del crimen de genocidio (Bosnia-Herzegovina c. Serbia-Montenegro):

El 20 de marzo de 1993, Bosnia-Herzegovina presenta una demanda contra la entonces República Federal de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) por violación de la Convención para la prevención y la represión del crimen de genocidio. El TIJ ha dictado dos autos de medidas provisionales en 1993 y una sentencia sobre una excepción preliminar (donde afirma su competencia y la admisibilidad de la demanda) en 1996. La fase oral sobre el fondo del asunto ha finalizado en fecha de 9 de mayo de 2006, y el TIJ se encuentra en fase de deliberación sobre el mismo a fin de dictar la sentencia correspondiente.

2. Asunto sobre el proyecto Gabčíkovo-Nagymaros (Hungría-Eslovaquia).

En fecha de 25 de septiembre de 1997, el TIJ dicta una sentencia sobre el asunto relativo al proyecto *Gabčíkovo-Nagymaros*, relativo a la construcción y funcionamiento de unos diques en el río Danubio para la producción de electricidad, luchar contra las inundaciones y mejorar la navegación.

Eslovaquia presenta el 3 de septiembre de 1998 una demanda para pedir una sentencia complementaria a la dada por el TIJ en 1997, sobre el fondo del asunto, dado que Hungría no acepta ejecutar dicha sentencia.

3. Asunto *Ahmadou Sadio Diallo* (República de Guinea c. República Democrática del Congo).

La República de Guinea presenta una demanda contra la República Democrática del Congo, a modo de “protección diplomática”, por las graves violaciones del Derecho internacional infringidas al nacional guineano *Ahmadou Sadio Diallo*, el 28 de diciembre de 1998. Guinea considera que *Diallo* ha sido encarcelado, sus empresas y otros bienes expropiados y, finalmente, expulsado injustamente del Congo, por haber reclamado unos pagos debidos en virtud de los contratos acordados tanto con el propio estado congolés (en especial, con la empresa pública *Gécamines*, que monopoliza la

⁸² Vid. el dossier especial publicado en www.icj-cij.org/60.

⁸³ Una de los dos asuntos introducidos este semestre, en concreto el 26 de abril, ha sido objeto de desistimiento por el demandante en fecha de 9 de junio de 2006. Se trata de una demanda de la *Commonwealth* de Dominica interpuesta contra Suiza, en razón de una violación del Convenio de Viena sobre relaciones diplomáticas de 1961 y otras normas de Derecho internacional en la persona de un enviado diplomático dominicano ante la sede de la ONU en Ginebra (Suiza).

explotación minera), como con las empresas petroleras instaladas en ese país (*Zaire Shell*, *Zaire Mobil* y *Zaire Fina*). El procedimiento sobre el fondo del asunto se encuentra suspendido hasta que se resuelva la excepción preliminar, de inadmisibilidad de la demanda, planteada por el Congo.

4. Asunto relativo a la aplicación de la Convención para la prevención y la represión del crimen de genocidio (Croacia c. Serbia-Montenegro):

Croacia presenta el 2 de julio de 1999 una demanda contra la entonces República Federal de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) por las violaciones, cometidas en el período de 1991 y 1995, de la Convención para la prevención y la represión del crimen de genocidio. El procedimiento sobre el fondo del asunto se encuentra suspendido hasta que se resuelvan las excepciones preliminares de incompetencia e inadmisibilidad planteadas por República Federal de Yugoslavia.

5. Asunto relativo a la delimitación marítima entre Nicaragua y Honduras en el Mar Caribe (Nicaragua c. Honduras).

El 8 de diciembre de 1999, Nicaragua demanda a Honduras ante la existencia de un desacuerdo en cuanto a la delimitación de los espacios marinos correspondientes a los dos Estados en el Mar Caribe. En este sentido, para Nicaragua la frontera marítima con Honduras está sin delimitar, y según ésta, la frontera está perfectamente delimitada tal y como aparece en una decisión arbitral del rey de España, de 23 de diciembre de 1906, que el propio TIJ declaró válida y de obligado cumplimiento en fecha de 18 de noviembre de 1960. La fase escrita del proceso sobre el fondo del asunto ha finalizado y está pendiente de abrirse la fase oral.

6. Asunto relativo a la diferencia sobre cuestiones territoriales y delimitación marítima entre Nicaragua y Colombia (Nicaragua c. Colombia).

El 6 de diciembre de 2001, Nicaragua presenta una demanda contra Colombia sobre la base de unas diferencias, primero, en materia de competencia territorial, pues Nicaragua reclama su soberanía sobre las islas de Providencia, San Andrés, Santa Catalina y todas las islas y cayos vecinos, así como de los cayos de Roncador, Serrana, Serranilla y Quitasueño (en la medida en que sean susceptibles de apropiación), y, segundo, en materia de delimitación marítima, pues si se afirma la soberanía nicaragüense sobre los mismos, debe trazarse una frontera marítima única sobre la plataforma continental y las zonas económicas exclusivas pertinentes. El procedimiento sobre el fondo del asunto se encuentra suspendido hasta que se resuelvan las excepciones preliminares de incompetencia planteadas por Colombia.

7. Asunto relativo a determinados procedimientos penales celebrados en Francia (República del Congo c. Francia).

El 9 de diciembre de 2002, la República del Congo demanda a Francia a raíz de un procedimiento por crímenes contra la humanidad y tortura iniciados, entre otros, contra

el ministro congolés *Pierre Oba*, y en el marco del cual, se ha enviado una comisión rogatoria para tomar testimonio al presidente congolés, *Denis Sassou Nguesso*, violando así el principio de igualdad soberana de los EEMM de la ONU, y la inmunidad penal del Jefe de Estado. El TIJ, tras rechazar la adopción de medidas provisionales solicitadas por el Congo, abre la fase escrita del proceso sobre el fondo del asunto que todavía no ha finalizado⁸⁴.

8. Asunto sobre la soberanía de *Pedra Blanca/Pulau Batu Puteh, Middle Rocks y South Ledge* (Malasia c. Singapur).

Malasia y Singapur, previo compromiso de fecha de 6 de febrero de 2003, solicitan conjuntamente al TIJ que resuelva una diferencia con relación a la soberanía sobre *Pedra Blanca/Pulau Batu Puteh, Middle Rocks y South Ledge* el 24 de julio de 2003. La fase escrita del proceso sobre el fondo del asunto aún no ha sido concluida.

9. Asunto sobre la delimitación marítima en el Mar Negro (Rumanía c. Ucrania).

El 16 de septiembre de 2004, Rumanía presenta una demanda contra Ucrania ante el desacuerdo existente entre ambas respecto al establecimiento de una frontera marítima única para los dos Estados en el Mar Negro, que permita delimitar la plataforma continental y las zonas económicas exclusivas, considerando un acuerdo bilateral, en vigor desde el 27 de octubre de 1997, y el Convenio sobre Derecho del Mar de 1982, del cual son partes ambos Estados. La fase escrita del proceso sobre el fondo del asunto aún no ha sido concluida.

10. Asunto relativo a los derechos de navegación y otros derechos conexos (Costa Rica c. Nicaragua).

Costa Rica demanda a Nicaragua el 29 de septiembre de 2005, al considerar que Nicaragua impide el disfrute del ejercicio de unos derechos costarricenses sobre el río San Juan; en particular, Nicaragua impone unas restricciones continuas para la navegación en el mismo de los barcos costarricenses y sus pasajeros, en violación de un tratado bilateral de delimitación de 1858, -confirmado por jurisprudencia arbitral *a posteriori*-, que, aunque reconoce la soberanía nicaragüense sobre dicho río, garantiza igualmente a Costa Rica los derechos de navegación libre y plena. La fase escrita del proceso sobre el fondo del asunto aún no ha sido concluida.

11. Asunto relativa a las fábricas de papel sobre el río Uruguay (Argentina c. Uruguay).

El 4 de mayo de 2006, Argentina demanda a Uruguay en razón de la violación, por parte de éste último, de las obligaciones derivadas del tratado bilateral de 1975, que determina el régimen aplicable al río Uruguay, el cual comparten como frontera común;

⁸⁴ El TIJ, por Auto de 11.1.2006, ha prorrogado de nuevo los plazos para que las partes presenten su réplica y réplica respectivamente.

este tratado tiene como objetivo establecer los mecanismos comunes necesarios para la utilización racional y óptima del río, por lo que rige la conservación, utilización, explotación de recursos naturales y la prevención de la polución y crea la Comisión administrativa del río Uruguay (CARU) como organismo con funciones reglamentarias y de coordinación. Argentina considera que Uruguay, al autorizar de manera unilateral la construcción de una fábrica de papel en la ciudad de Fray Bentós, y otra más en la misma zona, sin respetar el procedimiento obligatorio de información y de consulta previa previsto en tal tratado, incumple claramente sus obligaciones convencionales. El proceso, recientemente iniciado, está centrado en la resolución de la petición, por parte de Argentina, de la adopción de medidas provisionales.

Por otro lado, el TIJ sólo ha dictado sentencia para concluir un asunto en este primer semestre del 2006, relativo a las actividades armadas sobre el territorio del Congo, que enfrenta desde el 28 de mayo de 2002, a la República Democrática del Congo con Ruanda, por violaciones masivas, graves y flagrantes de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas por Ruanda desde 1998 en territorio congolés, ignorando igualmente la soberanía y de la integridad territorial del Congo. El TIJ, por sentencia de 3 de febrero de 2006, se declara no competente para conocer de dicha demanda⁸⁵, y, aunque el Estatuto le impide a tomar posición sobre el fondo del asunto, remarca que debe distinguirse entre la aceptación de la competencia del TIJ y la conformidad de los actos de los Estados con el Derecho internacional, pues la hayan aceptado o no, los Estados están siempre obligados a respetar la Carta de la ONU y otras normas del Derecho internacional, entre las que se incluye las relativas a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, y la no conformidad de sus actos con los mismos acarrea la correspondiente responsabilidad, que les podría ser atribuida⁸⁶.

VII. LA SECRETARÍA GENERAL

⁸⁵ Por 15 votos contra 2 (Koroma, y Mavungu – Juez *ad hoc* nombrado por la RD del Congo-); Higgins, Kooijmans, Elaraby, Owada y Simma agregan una explicación de su opinión conjunta (Kooijmans, además, adjunta una declaración); Al-Khasawne y Dugard (Juez *ad hoc* nombrado por Ruanda) agregan una explicación de sus opiniones individuales; y Elaraby adjunta una declaración.

⁸⁶ http://www.icj-cij.org/cijwww/cpresscom/cpresscom2006/cpresscom_200604_crw_20060203.htm: « Etant parvenue à la conclusion qu'aucune des bases de compétence invoquées par la RDC ne peut être retenue et qu'elle n'a donc pas compétence pour connaître de la requête, la Cour n'a pas à statuer sur la recevabilité de celle-ci. Elle ajoute qu'elle ne peut, de par son Statut, prendre position sur le fond des demandes formulées par la RDC. Toutefois, elle tient à rappeler qu'il existe une distinction fondamentale entre l'acceptation de la juridiction de la Cour par les Etats et la conformité de leurs actes au droit international. Qu'ils aient accepté ou non la juridiction de la Cour, les Etats sont tenus de se conformer aux obligations qui sont les leurs en vertu de la Charte des Nations Unies et des autres règles du droit international, y compris du droit international humanitaire et du droit international relatif aux droits de l'homme, et demeurent responsables des actes contraires au droit international qui pourraient leur être attribués ».

La labor del SG, Kofi Annan⁸⁷, aparece reflejada de forma transversal en todo el texto de la crónica, no obstante, para cerrar ésta, convendría hacer mención a tres de las aportaciones más destacables de este primer semestre del 2006.

En primer lugar, el SG presenta, el 7 de marzo de 2006, a la AG el documento “Invertir en las Naciones Unidas: en pro del fortalecimiento de la Organización en todo el mundo” donde, en respuesta a los cambios solicitados en la Cumbre Mundial 2005, informa sobre la reforma de la gestión, incluyendo 23 propuestas que afectan a la Secretaría⁸⁸.

En segundo lugar, el SG presenta, el 30 de marzo de 2006, el Informe “Los mandatos y su ejecución: análisis y recomendaciones para facilitar el examen de los mandatos”⁸⁹, en cumplimiento de la misión que le encomienda la Cumbre Mundial de 2005, con el propósito de consolidar y actualizar el programa de trabajo de la ONU, de forma que responda a las necesidades actuales de los EE MM⁹⁰. El SG pone de relieve los siguientes problemas: a) la masa descoordinada y onerosa de informes que se solicita a la SG, lo que impide ver claramente su calidad e impacto, abrume a los Estados Miembros y sobrecarga a la SG; b) la existencia de múltiples mandatos relacionados entre sí, pero emanados de distintos órganos suele dar origen a confusión, redundancia y desperdicio; c) los mecanismos de ejecución son poco flexibles y propensos a las duplicaciones; y d) la aprobación, año tras año, de cientos de mandatos que deben ser ejecutados en el marco de recursos limitados que no aumentan proporcionalmente. EL SG propone un cambio estructurado en dos etapas: en la primera, se trabajaría sobre las cuestiones respecto de las cuales los problemas son de fácil definición y las decisiones se pueden tomar a corto plazo; en una segunda etapa, se abordarían las cuestiones para las que no hay una solución clara y evidente (que necesitan de un proceso más largo y más a fondo) como la división del trabajo entre los órganos intergubernamentales, la actual estructura institucional del sistema de la ONU y la asignación de recursos⁹¹.

⁸⁷ Art. 97 de la Carta: “... El Secretario General será nombrado por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad...”. Kofi Annan, funcionario de la ONU y de nacional de Ghana, fue elegido para comenzar a ejercer su mandato de 5 años como SG el 1 de enero de 1997, y fue reelegido en junio de 2001, por aclamación de la AG, previa recomendación del C. de S., para un segundo mandato desde el 1 de enero de 2002 hasta el 31 de diciembre de 2006; el C. d S. y la AG elegirán a un nuevo SG en el segundo semestre de 2006. La ONU y su SG, Kofi Annan, recibieron el Premio Nobel de la Paz de 2001, <http://www.un.org/spanish/aboutun/sg/index.shtml>

⁸⁸ Este documento ha sido comentado en la sección dedicada a la AG, Comisión Quinta, *vid. supra*.

⁸⁹ Doc. A/60/733, de 30.3.2006.

⁹⁰ Doc. cit. *supra*: la AG y demás órganos competentes le pidieron que se “examinen todos los mandatos que tengan más de cinco años de antigüedad y dimanen de resoluciones de la Asamblea General y otros órganos”. El SG, por ello, ha creado un inventario, a modo de un registro consultable en línea, que dará a los EEMM acceso, en forma conveniente, a información sobre los mandatos activos y potencialmente activos de la ONU que tienen más de cinco años de antigüedad, y las resoluciones de las que se derivan. <http://www.un.org/spanish/mandatereview/>

⁹¹ En este sentido, ya se han iniciado algunos procesos intergubernamentales mediante los cuales se pueden considerar los diversos mandatos en algunas esferas temáticas; y el Grupo de alto nivel sobre la coherencia del sistema, hará propuestas sobre formas de mejorar la prestación de los servicios de la ONU.

En tercer lugar, el SG presenta, el 27 de abril de 2006, el Informe “Unidos contra el terrorismo: recomendaciones para una estrategia mundial de lucha contra el terrorismo”⁹², para responder a la petición, incluida en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, de unas propuestas que refuercen la capacidad del sistema de la ONU para ayudar a los Estados a luchar contra el terrorismo y aumentar la coordinación de las actividades de la propia ONU⁹³.

Según el SG, la estrategia a seguir que permite aunar esfuerzos para hacer frente al terrorismo, y está basada en los siguientes elementos operacionales: a) disuadir a la gente de recurrir al terrorismo y de apoyarlo⁹⁴; b) dificultar a los terroristas el acceso a los medios para llevar a cabo sus atentados⁹⁵; c) hacer que los Estados desistan de prestar apoyo a los grupos terroristas; d) fortalecer la capacidad del Estado para prevenir el terrorismo⁹⁶; y e) defender los derechos humanos en el contexto del terrorismo y de la lucha contra el terrorismo. Respecto a este último elemento, el SG insiste muy especialmente en que las medidas eficaces contra el terrorismo y la protección de los derechos humanos no son objetivos contrapuestos, sino complementarios y se refuerzan mutuamente, por lo que dicha defensa resulta esencial para la realización de todos los aspectos de una estrategia contra el terrorismo⁹⁷.

⁹² Doc. A/60/825, de 27.4.2006. <http://www.un.org/spanish/unitingagainstterrorism/>

⁹³ Este Informe de 2006 supone la segunda parte de una primera misión encargada al SG en el 2004 por el Grupo de alto nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio (Informe A/59/565): la propuesta de una estrategia mundial contra el terrorismo, que fortalezca la capacidad de los Estados responsables para luchar contra el terrorismo y promover el imperio de la ley, y que proteja, al mismo tiempo, los derechos humanos. A estos efectos, el SG elabora, por tanto, el Informe “Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos” (A/59/2005).

⁹⁴ Se debe transmitir el mensaje de que el terrorismo es inaceptable y afrontar las condiciones que pueden ser aprovechadas por los terroristas (las ideologías extremistas, la deshumanización de las víctimas, los conflictos violentos, la mala gobernanza, el no reconocimiento o el abuso de los derechos humanos, la discriminación por motivos religiosos y étnicos, la exclusión política, o la marginación socioeconómica).

⁹⁵ Negar a los terroristas el apoyo financiero, el acceso a cualquier tipo de arma, el acceso a la comunicación y al proselitismo, especialmente vía Internet, la posibilidad de viajar, o la posibilidad de que logren el efecto de terror deseado.

⁹⁶ Las acciones prioritarias en las que los EEMM deben centrarse (y contarán con el apoyo de la ONU) son: promover el Estado de derecho, el respeto de los derechos humanos y los sistemas eficaces de justicia penal, promover la educación de calidad y la tolerancia religiosa y cultural, oponerse a la financiación del terrorismo, velar por la seguridad del transporte, aprovechar el uso de Internet, mejorar la protección de los blancos fáciles y la respuesta a los atentados perpetrados contra ellos, impedir el acceso de los terroristas a las armas, y prepararse para soportar las consecuencias si sucede el atentado. Desde la perspectiva de funcionamiento interno de la ONU, sería necesario contar con los proporcionar recursos suficientes y fomentar la coherencia de todo el sistema (mejorando el intercambio de información, simplificando la presentación de informes, e institucionalizando el Equipo Especial para la lucha contra el terrorismo, creado por el SG)

⁹⁷ Doc. A/60/825, cit. *supra*: “Los actos terroristas niegan a sus víctimas el disfrute de sus derechos humanos más fundamentales. Por lo tanto, una estrategia contra el terrorismo debe estar centrada en las víctimas y en la promoción de sus derechos. Además, la aplicación de una estrategia general que se base, en parte, en la disuasión, se apoye firmemente en los derechos humanos y el Estado de derecho, y se centre en las víctimas depende de la participación activa y el liderazgo de la sociedad civil. Por consiguiente, a lo largo de todo el documento se destaca el papel que la sociedad civil puede desempeñar en la promoción de una estrategia verdaderamente mundial contra el terrorismo.”